## **CORRECCIÓN DE ERRORES**

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2018/978 de la Comisión, de 9 de julio de 2018, por el que se modifican los anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los productos cosméticos

(Diario Oficial de la Unión Europea L 176 de 12 de julio de 2018)

El texto del anexo se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO

Los anexos II y III se modifican como sigue:

1) En el cuadro del anexo II, se añade la entrada siguiente:

Número de referencia	Identificación de la sustancia					
	Nombre químico/DCI	Número CAS	Número CE			
a	ь	С	d			
"1383	Extracto de flor de Tagetes erecta (*) Aceite de flor de Tagetes erecta (**)	90131-43-4 90131-43-4	290-353-9 290-353-9 -			

<sup>(\*)</sup> A partir del 1 de mayo de 2019 no se introducirán en el mercado de la Unión los productos cosméticos que contengan esa sustancia. A partir del 1 de agosto de 2019 no se comercializarán en la Unión los productos cosméticos que contengan esa sustancia.

<sup>(\*\*)</sup> A partir del 1 de mayo de 2019 no se introducirán en el mercado de la Unión los productos cosméticos que contengan esa sustancia. A partir del 1 de agosto de 2019 no se comercializarán en la Unión los productos cosméticos que contengan esa sustancia.";

19.7.2018

L 183/28

Número de referencia	Identificación de las sustancias				Restricciones			Texto de las condiciones de empleo y advertencias
	Nombre químico/DCI	Nombre común del ingrediente reco- gido en el glosario	Número CAS	Número CE	Tipo de producto, partes del cuerpo	Concentración máxima en el producto preparado para el uso	Otras restricciones	
a	Ъ	С	d	e	f	g	h	i
"308	Extracto de flor de Tagetes minuta (*) Aceite de flor de Tagetes minuta (**)	Extracto de flor de Tagetes minuta Aceite de flor de Tagetes minuta	91770-75-1 91770-75-1/ 8016-84-0	294-862-7 294-862-7	a) Productos que no se aclaran b) Productos que se aclaran	a) 0,01 % b) 0,1 %	Para a) y b): contenido de alfa-tertienilo (tertiofeno) en el extracto/aceite ≤ 0,35 % Para a): no utilizar en productos de protección solar ni en productos comercializados para la exposición a la luz ultravioleta natural o artificial.  Para a) y b): en caso de que se utilice en combinación con <i>Tagetes patula</i> (entrada 309), el contenido combinado total de <i>Tagetes</i> en el producto preparado para el uso no superará los límites de concentración máximos establecidos en la columna g.	
309	Extracto de flor de Tagetes patula (***) Aceite de flor de Tagetes patula (****)	Extracto de flor de Tagetes patula Aceite de flor de Tagetes patula	91722-29-1 91722-29-1/ 8016-84-0	294-431-3 294-431-3/-	a) Productos que no se aclaran b) Productos que se aclaran	a) 0,01 % b) 0,1 %	Para a) y b): contenido de alfa-tertienilo (tertiofeno) en el extracto/aceite ≤ 0,35 % Para a): no utilizar en productos de protección solar ni en productos comercializados para la exposición a la luz ultravioleta natural o artificial.  Para a) y b): en caso de que se utilice en combinación con <i>Tagetes minuta</i> (entrada 308), el contenido combinado total de <i>Tagetes</i> en el producto preparado para el uso no superará los límites de concentración máximos establecidos en la columna g.	

<sup>(\*)</sup> A partir del 1 de mayo de 2019 no se introducirán en el mercado de la Unión los productos cosméticos que contengan esa sustancia y no cumplan las restricciones. A partir del 1 de agosto de 2019 no se comercializarán en la Unión los productos cosméticos que contengan esa sustancia y no cumplan las restricciones.

<sup>(\*\*)</sup> A partir del 1 de mayo de 2019 no se introducirán en el mercado de la Unión los productos cosméticos que contengan esa sustancia y no cumplan las restricciones. A partir del 1 de agosto de 2019 no se comercializarán en la Unión los productos cosméticos que contengan esa sustancia y no cumplan las restricciones.

<sup>(\*\*\*)</sup> A partir del 1 de mayo de 2019 no se introducirán en el mercado de la Unión los productos cosméticos que contengan esa sustancia y no cumplan las restricciones. A partir del 1 de agosto de 2019 no se comercializarán en la Unión los productos cosméticos que contengan esa sustancia y no cumplan las restricciones.

<sup>(\*\*\*\*)</sup> A partir del 1 de mayo de 2019 no se introducirán en el mercado de la Unión los productos cosméticos que contengan esa sustancia y no cumplan las restricciones. A partir del 1 de agosto de 2019 no se comercializarán en la Unión los productos cosméticos que contengan esa sustancia y no cumplan las restricciones."».